



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS  
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023  
Secretaría de Educación Municipal  
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

FECHA	Enero 30 de 2025
CLASE	CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 03
CONTRATISTA	JAIRO HUMBERTO HERRÁN REINA
VALOR	Seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$6.480.000.) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve
OBJETO	Mantenimiento general a todo costo de pupitres Unipersonales, de la institución educativa Leónidas rubio Villegas, incluye masillada, pintura general, cambio de tornillos, tablas, para la institución educativa Leónidas Rubio Villegas.
PLAZO DEL CONTRATO	Ocho (8) días a partir de la suscripción del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<b>Disponibilidad Presupuestal No. CD1- 202500003</b> de fecha enero 28 de 2025, Rubro Mantenimiento de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Recursos del Balance SGP por \$1.400.856 MCE - Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Recursos del Balance Gratuidad Municipal por \$5.079.141 MCE. <b>Registro Presupuestal No. 202500003</b> de fecha enero 30 de 2025, Rubro Mantenimiento de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Recursos del Balance SGP por \$1.400.856 MCE - Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Recursos del Balance Gratuidad Municipal por \$5.079.141 MCE

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, de conformidad con la Resolución No 1700-0690 del 26 de abril de 2021 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra, el señor JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA, con cédula de ciudadanía No. 14.243.653, con domicilio Cra 2 N. 2-67 Barrio la Gaviota en Ibagué, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE PUPITRES UNIPERSONALES, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAD RUBIO VILLEGAS, INCLUYE MASILLADA, PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TORNILOS, TABLAS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS. De acuerdo a las siguientes especificaciones:

No	DESCRIPCION	Und	Cant	V/unit	V/Total
1	MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE PUPITRES, UNIPERSONALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAD RUBIO VILLEGAS, INCLUYE MASILLADA, PINTURA GENERAL,	UND	270	\$24.000	\$6.480.000

**FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO**

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) – [correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS  
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023  
Secretaría de Educación Municipal  
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CAMBIO DE TORNILOS, TABLAS.				
Valor Total				\$6.480.000

**SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días a partir de la suscripción del acta de inicio **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$6.480.000.) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Y Entrega del informe de actividades con su respectivo registro fotográfico **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida el Rector de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA-OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 8. Cumplir con las medidas de bioseguridad y ambiental. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) –  
[correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS  
**Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023**  
Secretaría de Educación Municipal  
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA -CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS** podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CD1- 202500003** de fecha enero 28 de 2025, Rubro Mantenimiento de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Recursos del Balance SGP por \$1.400.856 MCE - Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Recursos del Balance Gratuidad Municipal por \$5.079.141 MCE. **Registro Presupuestal No. 202500003** de fecha enero 30 de 2025, Rubro Mantenimiento de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Recursos del Balance SGP por \$1.400.856 MCE - Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Recursos del Balance Gratuidad Municipal por \$5.079.141 MCE. **DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y**

**FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO**

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA  
Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) –  
[correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS  
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023  
Secretaría de Educación Municipal  
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) **ESTAMPILLAS PARAGRAFO. 1°.** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. **2°.** En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO-CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO-ANCIANOS **3°.** Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA.

**PARÁGRAFO 2:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de enero de 2025

CONTRATANTE

  
GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER  
Rector- Supervisor

Proyecto Astrid R P  
Revisó Rector

CONTRATISTA

  
JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA  
CC. 14.243.653  
CRA 2 67 Barrio la Gaviota

**FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO**

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) –  
[correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)